



RESOLUCIÓN NÚMERO: 9-E

SERIE: 2022-2023

Proyecto de Resolución Número: 9-E

PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN **11-E**, **SERIE 2010-2011** Y REGLAMENTAR EN ARMONÍA CON EL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY NÚMERO 107-2020) TODO LO RELACIONADO AL **COBRO DE REPRODUCCIÓN, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO, AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A PONER A LA VENTA COPIAS DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y/O FOTOCOPIAS; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020 Código Municipal de Puerto Rico en su **Artículo 2.015 - Sobre Documentos Públicos** (21 L.P.R.A. § 7175):

Cualquier persona podrá solicitar que se le permita inspeccionar, copiar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier documento público de naturaleza municipal, salvo que expresamente se disponga lo contrario por cualquier ley al efecto. A los fines de este Artículo, "documento público" significará cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microficha, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, disco compacto o cualquier otro material leído por máquina e informativo, sin importar su forma o características físicas y que se origine, se reciba o se conserve en cualquier unidad administrativa, dependencia u oficina del municipio de acuerdo con este Código; y cualquier escrito que se origine en otra agencia del Gobierno estatal o del Gobierno federal o que se origine por cualquier persona privada, natural o jurídica, en el curso ordinario de transacciones con el municipio y se conserven permanente o temporalmente en cualesquiera unidades administrativas, oficinas o dependencias del municipio por su utilidad administrativa, valor legal, fiscal, histórico o cultural. Todo funcionario municipal bajo cuya custodia obre algún documento público de naturaleza municipal está en la obligación de expedir, a requerimiento, copia certificada del mismo previo el pago de los derechos legales correspondientes. Se establecerá por ordenanza los derechos a cobrarse por la expedición y certificación de documentos públicos municipales, los cuales serán razonablemente suficientes para resarcir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción. No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualesquiera documentos públicos de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales por la Asamblea Legislativa o las comisiones de esta, Departamento de Justicia, la Oficina del Contralor de Puerto.

POR CUANTO: Todo funcionario Municipal bajo cuya custodia obre cualquier Documento Público de naturaleza municipal, está en la obligación de expedir a requerimiento copia certificada del mismo previo el pago de los derechos legales correspondientes. Se establecerá por Ordenanza a cobrarse por la expedición y certificación de Documentos Públicos Municipales, los cuales serán razonablemente suficiente para reducir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción. No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualquier documento público que se soliciten asuntos oficiales por cualquier Cámara de la Asamblea Legislativa o Comisiones de éstas, Tribunal de Justicia, Oficina del Contralor, Centro de cualquier Tribunal, Agencia, o funcionario del Gobierno Central o Gobierno Federal.

POR CUANTO: La vigente Ordenanza o Resolución Número 11-E, Serie 2010-2011 no está en armonía con el nuevo Código Municipal de Puerto Rico Ley Número 107 del 14 de agosto de 2021.

POR CUANTO: Es necesario derogar dichas ordenanzas y aprobar una nueva reglamentación que armonice con los cambios que ha efectuado en las leyes y reglamentos aplicables.

POR CUANTO: En muchas ocasiones acuden al Municipio ciudadanos, negocios, grupos y empresas a solicitar reproducción, copia de Documentos Públicos y No Públicos y en muchos casos en grandes cantidades y voluminosas que hacen necesario de que el Municipio reglamente para obtener los costos o parte de éstos.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE: -----**

- SECCIÓN 1^{RA}:** DEROGAR LA RESOLUCIÓN 11-E, SERIE 2010-2011 Y REGLAMENTAR EN ARMONÍA CON EL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY NÚMERO 107-2020) TODO LO RELACIONADO AL **COBRO DE REPRODUCCIÓN, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO, AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A PONER A LA VENTA COPIAS DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y/O FOTOCOPIAS.**
- SECCIÓN 2^{DA}:** Autorizar al Alcalde a reglamentar para que la Oficina de Finanzas y Presupuesto pueda cobrar por la reproducción y expedición certificación, copias de documentos públicos o fotocopia de cualquier otro documento.
- SECCIÓN 3^{RA}:** Los funcionarios que expidan la certificación, copia o reproducción de cualquier documento público deberá tener la aprobación del Alcalde y luego llevarlo a la Oficina de Finanzas y Presupuesto por un empleado del Alcalde para que el ciudadano pague por los derechos a cobrar del mismo.
- SECCIÓN 4^{TA}:** Los pagos por copia o reproducción de documento o certificación serán las siguientes:
1. Las primeras cinco (5) hojas de 1 a 5 hojas a treinta centavos (0.30¢) por hoja de papel.
 2. El exceso de cinco (5) hojas de papel a diez centavos (0.10¢).
 3. En cualquier caso, el Director de Finanzas y Presupuesto a juicio de ésta y basado en la necesidad del documento así como en las circunstancias del solicitante podrá autorizar las copias necesarias a un costo menor al aquí dispuesto, e inclusive, releva del cobro por copias al solicitante.
 4. Información o Reproducción en CD o Disco duro, veinte dólares (\$20.00) cada uno.
 5. Impresión de planos digitales en la Oficina de Gerencia de Proyectos en blanco y negro. Las primeras dos (2) copias son gratuitas de la copia tres (3) en adelante se cobrará siete dólares (\$7.00) por copia adicional.
- SECCIÓN 5^{TA}:** Se excluye el pago por la búsqueda y reproducción de cualquier documento público de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales.
- a) Cámara de la Asamblea Legislativa o Comisiones de ésta
 - b) Tribunal de Justicia
 - c) Oficina del Contralor de Puerto Rico
 - d) Legisladores Municipales
 - e) Agencia o Funcionario del Gobierno Central o Gobierno Federal
 - f) Documentos Oficiales del Municipio que se conlleve un Servicio, una Obra de Construcción o Subasta y cualquier acción necesaria o beneficiosa para el Municipio y Legisladores Municipales
 - g) Estudiantes
 - h) Otras Legislaturas o Municipios.
- SECCIÓN 6^{TA}:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Presidente de la Honorable Legislatura Municipal y por el Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde.
- SECCIÓN 7^{MA}:** Copia debidamente certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina Propia del Alcalde, Finanzas y Presupuesto, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Funcionarios que dirigen las demás Dependencias Municipales, Recaudadores Municipales, Encargada de Documentos Públicos, Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para la acción que consideren pertinente, Oficina de Gerencia Municipal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico (OGP), Departamento de Estado y cualquier otra agencia con jurisdicción.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN ~~SESIÓN ORDINARIA~~ CELEBRADA EL JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2022.


SERGIO NIEVES VERA

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VELEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES, 19 DE OCTUBRE DE 2022.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ

ALCALDE

MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 9-E, Serie 2022-2023** titulada: "PARA DEROGAR LA RESOLUCIÓN **11-E, SERIE 2010-2011** Y REGLAMENTAR EN ARMONÍA CON EL NUEVO CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO (LEY NÚMERO 107-2020) TODO LO RELACIONADO AL **COBRO DE REPRODUCCIÓN, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO, AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL A PONER A LA VENTA COPIAS DE ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y DOCUMENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y/O FOTOCOPIAS; Y PARA OTROS FINES**", la cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **jueves, 13 de octubre de 2022**, con **trece (13) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Yamil Liceaga Tavárez

Hon. Luz M. Molinari García

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Geovanni Pérez Pérez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. José A. Hernández Arbelo - Nuevo Legislador Municipal

Legisladores Municipales AUSENTE

Hon. Tomás Butler Feliciano – Ausente - Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **martes, 18 de octubre de 2022**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

SNV/Imp





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas

Oficina del Alcalde

HON. HERIBERTO VELEZ VELEZ

Alcalde



RESOLUCIÓN NÚMERO: 11-E

SERIE: 2010-2011

Proyecto de Resolución Número: 11-E

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, A REGLAMENTAR PARA QUE LA OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO COBRE POR LA REPRODUCCIÓN, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO MUNICIPAL Y/O FOTOCOPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO: 3, SERIE: 1991-1992, TITULADA: "PARA AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA A PONER EN VENTAS COPIAS DE DOCUMENTOS (ORDENANZAS Y RESOLUCIONES) A LA CIUDADANÍA" SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE: 1992-1993, TITULADA: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE: 1991-1992"; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 8.017 de la Ley Número 81, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado, Sobre Documentos Públicos señala que cualquier persona podrá solicitar que se le permita inspeccionar, copiar, fotocopiar u obtener copias certificadas de cualquier documento público de naturaleza municipal salvo que expresamente se disponga lo contrario por cualquier ley al efecto. A los fines de este artículo, "Documento Público" significará cualquier escrito, impreso, papel, libro, folleto, fotografía, fotocopia, película, microficha, cinta magnetofónica, mapa, dibujo, plano, cinta, disco compacto o cualquier otro material leído por máquina e informativo sin importar su forma o característica física y que se origine, reciba o se conserve en cualquier unidad administrativa y dependencia u oficina del municipio de acuerdo con la ley, y cualquier escrito que se origine en otra Agencia del Gobierno Estatal o Gobierno Federal o que se origine por cualquier persona natural o jurídica en el curso ordinario de transacciones con el municipio y se conserven permanente o temporalmente en cualesquiera unidades administrativas, oficinas o dependencias del municipio por su utilidad administrativa o valor legal, fiscal, histórico o cultural.

POR CUANTO:

Todo Funcionario Municipal bajo cuya custodia obre cualquier Documento Público de naturaleza municipal, está en la obligación de expedir a requerimiento copia certificada del mismo previo el pago de los derechos legales correspondientes. Se establecerá por Ordenanza a cobrarse por la expedición y certificación de Documentos Públicos Municipales, los cuales serán razonablemente suficiente para reducir al municipio los costos de su búsqueda y reproducción.

No se cobrará derecho alguno por la búsqueda y reproducción de cualesquiera documento público que se soliciten asuntos oficiales por cualquier Cámara de la Asamblea Legislativa o Comisiones de éstas, Tribunal de Justicia, Oficina del Contralor, Centro de cualquier Tribunal, Agencia, o Funcionario del Gobierno Central o Gobierno Federal.

POR CUANTO:

La vigente Ordenanza Número 3, Serie: 1991-1992 y la Ordenanza Número 20, Serie: 1992-1993, que enmendaba la Ordenanza Número 3, Serie: 1991-1992, relacionada a la venta de Documentos Públicos resultan obsoleta, ya que no cumplen ni armonizan con los cambios y enmiendas que ha sufrido la Ley Número 81 conocida como Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO:

Es necesario derogar dichas Ordenanzas y aprobar una nueva reglamentación que armonice con los cambios que ha efectuado la Ley Número 81 conocida como Ley de Municipios Autónomos y que a la vez se ajuste a las realidades del presente.

POR CUANTO:

En muchas ocasiones acuden al Municipio ciudadanos, negocios, grupos y empresas a solicitar reproducción, copia de Documentos Públicos y No Públicos y en muchos casos en grandes cantidades y voluminosas que hacen necesario de que el Municipio reglamente para obtener los costos o parte de éstos.

POR TANTO:

**RESUÉLVASE POR LA HONORABLE
LEGISLATURA MUNICIPAL DE
QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, LO
SIGUIENTE: -----**

SECCIÓN IRA:

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE
HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, A REGLAMENTAR
PARA QUE LA OFICINA DE FINANZAS Y
PRESUPUESTO COBRE POR LA REPRODUCCIÓN,
EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER
DOCUMENTO PÚBLICO MUNICIPAL Y/O
FOTOCOPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO Y
DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO: 3, SERIE:
1991-1992, TITULADA: "PARA AUTORIZAR A LA
SECRETARIA DE LA ASAMBLEA A PONER EN**

VENTAS COPIAS DE DOCUMENTOS (ORDENANZAS Y RESOLUCIONES) A LA CIUDADANÍA" SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE: 1992-1993, TITULADA: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE: 1991-1992"; Y PARA OTROS FINES.

SECCIÓN 2DA:

Autorizar al Alcalde a reglamentar para que la Oficina de Finanzas y Presupuesto pueda cobrar por la reproducción y expedición certificación, copias de documentos públicos o fotocopia de cualquier otro documento.

SECCIÓN 3RA:

Los funcionarios que expidan la certificación, copia o reproducción de cualquier documento público deberá tener la aprobación del Alcalde y luego llevarlo a la Oficina de Finanzas y Presupuesto por un empleado del Alcalde para que el ciudadano pague por los derechos a cobrar del mismo.

SECCIÓN 4TA:

Los pagos por copia o reproducción de documento o certificación serán las siguientes:

- 1) Las primeras cinco (5) hojas de 1 a 5 hojas a treinta centavos (0.30¢) por hoja de papel.*
- 2) El exceso de cinco (5) hojas de papel a diez centavos (0.10¢).*
- 3) En cualquier caso la Directora de Finanzas y Presupuesto a juicio de ésta, y basado en la necesidad del documento así como en las circunstancias del solicitante podrá autorizar las copias necesarias a un costo menor al aquí dispuesto, e inclusive, releva del cobro por copias al solicitante.*
- 4) Información o Reproducción en CD o Diskette, veinte dólares (\$20.00).*

SECCIÓN 5TA:

Se excluye el pago por la búsqueda y reproducción de cualquier documento público de naturaleza municipal que se soliciten para asuntos oficiales.

- a) Cámara de la Asamblea Legislativa o Comisiones de ésta.*
- b) Tribunal de Justicia.*
- c) Oficina del Contralor de Puerto Rico.*
- d) Legisladores Municipales.*
- e) Agencia o Funcionario del Gobierno Central o Gobierno Federal.*

f) Documentos Oficiales del Municipio que conlleve un Servicio, una Obra de Construcción o Subasta y cualquier acción necesaria o beneficiosa para el Municipio y Legisladores Municipales.

g) Estudiantes.

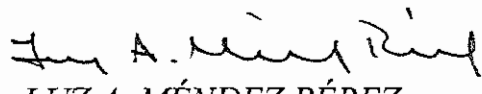
h) Otras legislaturas o municipios.

SECCIÓN 6TA: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente sea firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

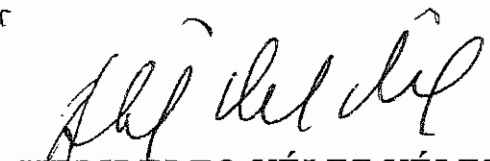
SECCIÓN 7MA: Enviar copia de esta Resolución a los Funcionarios que dirigen Dependencias Municipales, Recaudadores Municipales, Encargada de Documentos Públicos y a los Funcionarios Estatales y Municipales que corresponda para la acción que consideren pertinente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EN SESIÓN ORDINARIA, EL MARTES, 5 DE OCTUBRE DE 2010.


PRIMITIVO VERA VALLE
Presidente
Legislatura Municipal


LUZ A. MÉNDEZ PÉREZ
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES, 6 DE OCTUBRE DE 2010.


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Quebradillas

Legislatura Municipal

Honorable Primitivo Vera Valle

Presidente

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, **Luz A. Méndez Pérez**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 11-E, Serie 2010-2011** titulada: "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, A REGLAMENTAR PARA QUE LA OFICINA DE FINANZAS Y PRESUPUESTO COBRE POR LA REPRODUCCIÓN, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO PÚBLICO MUNICIPAL Y/O FOTOCOPIAS DE CUALQUIER DOCUMENTO Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO: 3, SERIE: 1991-1992, TITULADA: "PARA AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA A PONER EN VENTAS COPIAS DE DOCUMENTOS (ORDENANZAS Y RESOLUCIONES) A LA CIUDADANÍA" SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE: 1992-1993, TITULADA: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 3, SERIE: 1991-1992"; Y PARA OTROS FINES", la cual fue adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **martes, 5 de octubre de 2010**, con **trece (13) votos afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Ángel L. Román Rodríguez

Hon. Verónica Reillo Batista

Hon. José A. Juan Guzmán

Hon. Maximino Vera Valle

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Héctor Nieves Vera

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Héctor Vélez de Jesús

Hon. Sergio Nieves Valle

Hon. Primitivo Vera Valle

Legisladores Ausentes:

Hon. Olga Nieves Hernández - Excusada

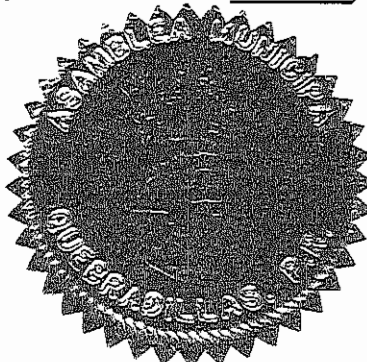
Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

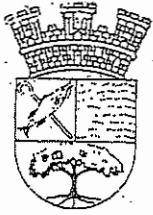
Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **miércoles, 6 de octubre de 2010**.

Atentamente,

Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

PVV/mrj





GOBIERNO MUNICIPAL

ASAMBLEA MUNICIPAL

Apartado 396
Quebradillas, Puerto Rico 00678

Tel. 895-5176

*mejor
Proy. Ord.
Copias*

ORDENANZA NUMERO 20

SERIE 1992-93

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO TRES (3), SERIE 1991-92; Y
PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ordenanza número tres (3) Serie 1991-92, autoriza a la Secretaría de la Asamblea para que produzca y ponga a la venta:

1. Copias certificadas de Ordenanzas con sanciones penales.
2. Volúmenes de Ordenanzas y Resoluciones en vigor.

POR CUANTO: En diversas ocasiones, personas interesadas en tales documentos, han expresado su inconformidad con el precio establecido para los mismos por la mencionada Ordenanza.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente que se facilite la oportunidad de conocer nuestra legislación al mayor número de personas.

POR CUANTO: Al ajustar el precio para obtener las copias de referencia en el primer "Por Cuanto", no se afecta adversamente la economía municipal, a la vez que se fomenta y propicia el interés por conocer esa legislación en su verdadera perspectiva.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO.

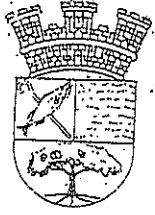
SECCION 1ra: Enmendar como por la presente se enmienda la sección segunda de la Ordenanza número 3, Serie 1991-92 y para establecer el precio de los documentos mencionados en esta Ordenanza, como sigue:

*← Primeras 5 copias
= 50* 1. Desde una (1) hasta cinco (5) copias tendrán un precio de cincuenta centavos (50) centavos por copia.

*← De 6 copias
en adelante* 2. Todas las copias en exceso de cinco (5); tendrán un precio de (10) centavos por copia.

SECCION 2da: Que esta Ordenanza será válida y entrará en vigor al ser tramitada y aprobada de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

SECCION 3ra: Que copias certificadas de esta Ordenanza serán remitidas al Director de Finanzas a las agencias y entidades pertinentes.



GOBIERNO MUNICIPAL

ASAMBLEA MUNICIPAL

Apartado 396

Quebradillas, Puerto Rico 00678

Tel. 895-5176

CERTIFICACION

Yo, María de L. Cruz Concepción, Secretaria de la Asamblea Municipal de Quebradillas, certifico que la precedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza #20, adoptada por la Hon. Asamblea Municipal de Quebradillas, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1993, con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes:

Hon. Ernesto Pérez Valle
Hon. Ana L. Amador Román
Hon. Norma Martínez Martínez
Hon. Javier Págan Méendez
Hon. Bienvenido Soler Pérez
Hon. Jesús M. Mercado Tañón
Hon. Israel Feliciano Hernández
Hon. Celestino Pérez Muñiz
Hon. Rafael Curbelo Arocho
Hon. Juan E. Santiago Pérez
Hon. María del R. Rodríguez Díaz
Hon. Alejandro Vera Crespo
Hon. José R. Saavedra Barreto

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al hon. Alcalde, para su conocimiento y acción correspondiente; expido la presente certificación en Quebradillas, hoy 14 de abril de 1993.

María de L. Cruz Concepción
María de L. Cruz Concepción
Secretaria
Asamblea Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL

ASAMBLEA MUNICIPAL

Quebradillas, Puerto Rico 00742

ORDENANZA NUM # 3

SERIE 1991-92

PARA AUTORIZAR LA SECRETARIA DE LA ASAMBLEA A PONER EN VENTA COPIAS DE DOCUMENTOS (ORDENANZAS Y RESOLUCIONES) A LA CIUDADANIA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Municipal vigente en su artículo 4.04, acápite h, apartados 7 y 8, señala como deberes de la secretaría de la asamblea:

1. Reproducir y poner a la venta, debidamente certificados, las ordenanzas que tengan sanción penal, al precio del costo de su reproducción.
2. Formar un volumen conteniendo los originales de ordenanzas y resoluciones en vigor, y poner a la venta copias del mismo a precio que no exceda el costo de reproducción.

POR CUANTO: Es derecho del ciudadano tener acceso a ese tipo de información previo el pago del costo de reproducción de las copias de los documentos.

POR CUANTO: Es parte del deber ministerial de la Asamblea proveer información de su legislación al pueblo cuando así sea solicitada.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO.

SECCION 1: Autorizar a la secretaría de la Asamblea para que se reproduzcan y se pongan a la venta:

1. Copias certificadas de ordenanzas con sanciones penales.
2. Volúmenes de ordenanzas y resoluciones en vigor.

SECCION 2: Que el precio de estos documentos sea de cincuenta (50) centavos por página fotocopiada.

SECCION 3: Que los interesados deberán pagar el importe total de las copias solicitadas en el Departamento de Finanzas Municipales.

SECCION 4: La secretaría requerirá copia del recibo de pago antes de producir y autenticar los documentos solicitados.

SECCION 5: Que copias certificadas de esta ordenanza sean remitidas a agencias y entidades pertinentes.

SECCION 6: Que esta ordenanza comience a regir inmediatamente después de su debida aprobación.

Eduardo Torres Ramos
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

María de L. Cruz Compañón
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

HON. ALCALDE RAFAEL PEREZ SANTALIZ

Aprobada por la Hon. Asamblea el día 5 de septiembre de 1991.

Aprobada por el Alcalde el día _____ de _____ de 1991.

Quedo aprobada mediante el Artículo



GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
Quebradillas, Puerto Rico 00678

CERTIFICACION

Yo, María de L. Cruz Concepción, Secretaria de la Asamblea Municipal de Quebradillas, por la presente certifico que la Ordenanza #3, Serie 1991-92. Queda aprobada automáticamente de acuerdo al artículo 5.007 inciso (d), del Manual de Leyes de la Reforma Municipal.

Y para que así conste firmo la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico hoy 2 de Julio de 1992.

María de L. Cruz Concepción
María de L. Cruz Concepción
Secretaria
Asamblea Municipal



GUBIERNO MUNICIPAL

ASAMBLEA MUNICIPAL

Quebradillas, Puerto Rico 00742

CERTIFICACION

Yo, María de L. Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Quebradillas, Puerto Rico por la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza #3, serie 1991-92, adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Quebradillas, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1991, en el Salón de la Asamblea Municipal a las 7:30 de la noche.

CERTIFICO: Que la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión.

Hon. Eduardo Nieves Ramos
Hon. Heriberto López Soler
Hon. Nemesio Quintana Salas
Hon. Pedro L. Padín Juan
Hón. Jesús M. Mercado Tañon
Hon. Juan Rojas Mena
Hon. Luis B. Agostini Alvarez
Hon. Aurea L. Molinari Borges
Hon. José R. Saavedra Barreto
Hon. Orlando Serrano Valle

De lo cual doy fe, firmo la presente certificación en Quebradillas Puerto Rico, hoy 6 de septiembre de 1991.

María de L. Cruz Concepción
Secretaria Asamblea Municipal